JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Tres (03) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y al haber adjuntado los oficios SNR2023-326-EE-078 de fecha 31 de Julio de 2023 y SNR2023-326-EE-079 de fecha, 31 de Julio de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca- Santander, agréguense y pónganse en conocimiento de las partes.

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada **sobre la cuota parte** del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 326-9502, de propiedad de la demandada Señora **YASMIN SUPELANO TRILLOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.651.538 se halla debidamente registrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector de Policía Municipal de Zapatoca-Santander, a efecto de que practique la diligencia de **SECUESTRO de la cuota parte** del bien inmueble ya identificado; funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de conformidad a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.641.054, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 1003 edificio el plaza de Bucaramanga, Celular: 3175800718 3166781983 y correo electrónico: karenafanador0216@outlook.com, a quien el funcionario comisionado la relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibidem, y le librará la comunicación de rigor a la secuestre, fijándose como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble. Igualmente infórmese al señor apoderado judicial de la parte demandante, sobre la fecha de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez